

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL; ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 25 de junio de 2021 dictó la siguiente Resolución:

“Mediante Resoluciones 7638/2021 y 7616/2021, de fecha 15 de abril de 2021, fueron aprobados los padrones tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, respectivamente, del período impositivo 2021 de los ayuntamientos que tienen delegada la gestión y recaudación de este impuesto en la Diputación Provincial de Toledo, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

La aprobación de los citados padrones tributarios, su notificación colectiva y su anuncio de cobranza, fueron publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 76, de fecha 23 de abril de 2021.

La cuota íntegra de ambos padrones del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel fueron calculadas aplicando los tipos de impositivos del 0,44% y del 0,50% para los bienes de naturaleza urbana y los bienes de naturaleza rústica, respectivamente, no habiendo observado en ello que el Ayuntamiento publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2020, la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la que se establecieron los tipos de gravamen del 0,48% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,65% para los bienes de naturaleza rústica, disponiendo su entrada en vigor, así como su aplicación, desde el momento de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

En consecuencia con lo anterior, los padrones tributarios del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel aprobados por Resoluciones 7638/2021 y 7616/2021 de fecha 15 de abril de 2021, aplicaron tipos de gravamen no vigentes para el período impositivo 2021.

Vistos los siguientes documentos y disposiciones:

- 1.- Los padrones catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica elaborados por la Dirección General del Catastro.
- 2.- Los tipos de gravamen vigentes para los bienes de naturaleza urbana y rústica respectivamente, para el período impositivo 2021.
- 3.- Los acuerdos de concesión de beneficios fiscales con efectos en 2021.
- 4.- Los artículos 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE número 59, de fecha 09/03/2004, así como el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En atención a todo ello y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, vengo en adoptar la siguiente:



RESOLUCIÓN

Primero. Anular los padrones tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, correspondientes al período impositivo 2021, aprobados por Resoluciones 7638/2021 y 7616/2021 de fecha 15/04/2021, respectivamente.

Segundo. Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel correspondientes al período impositivo 2021, aplicando el tipo de gravamen del 0,48% a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,65% a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, resultando:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: **número de valores 4.091 e importe de 1.052.613,46 euros.**

- Bienes inmuebles naturaleza rústica: **número de valores 1.397 e importe de 83.862,47 euros.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302, de fecha 18/12/2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero. Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y en la Oficina territorial del OAPGT de Quintanar de la Orden, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Cuarto. Plazo de pago.

El período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, comenzará el día 1 de julio y finalizará el día 31 de agosto, ambos inclusive, del corriente.

Quinto. Pago domiciliado.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados de los citados padrones se realizará el 5 de julio de 2021. Con arreglo a lo establecido la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018), los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con cuota líquida superior a 90,00 euros, serán fraccionados en dos plazos que corresponderán cada uno de ellos al 50 por 100 de la deuda, cuyos cargos en cuenta se realizarán el 5 de julio y el 5 de octubre, respectivamente de 2021.

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago, podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado séptimo de la presente Resolución.

En el supuesto de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con deuda superior a 90,00 euros, el documento de pago será expedido por la totalidad de la deuda, salvo que correspondiera al segundo plazo, de conformidad con lo establecido en la Sección 3ª de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público y de la suspensión de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

Sexto. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

Séptimo. Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010, de fecha 02/09/2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.



b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es
- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

Octavo. Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Toledo, 25 de junio de 2021.-El Subdirector del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, César José Díaz de la Jara.

N.º I.-3234